Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Ordenes

En la Muy noble y Muy leal Ciudad de Cartagena de la Mar de la provincia de Murcia en quatro dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta y siete años, estando en su Ayuntamiento y Cavildo ordinario los señores D. Gerónimo Ximenez Navarro Alcalde mayor, D. Thomas Poveda, D. Pedro Garcia, D. Domingo Franco, Miguel Clemente Zarzal y D. Simon Garcia Regidores de dicha Ciudad, se leyeron los dichos.

Entrada del Marques de Monteal Antonio Costa

El Señor Thomas Perez Ortiz Cumplimiento del Real Decreto de la Excma. Junta de Guerra y Real Consejo de Castilla Intendente, en que se le da cargo de que se le hiciese saber a los Asentistas de las viezas tubieran la que fuere menester para provision de todo el mes de octubre sin falta alguna, y les mandase llamar, les participo la resolucion de Su Magestad en materia, haziendoles cargo de que aunque era condicion de la Escritura de dicho asiento notoria, y obligacion, ahazerle mas de la cantidad de carne que en los tiempos de Quaresma se celebraba: le aprobaba la de no poder vender por mayor en que habian prendido, haviendo vendido partida para el Señor Brevaporte y Juez Real que fue de las Viezas de aquel, lo qual les estaria compensado, y era de tanto para compelerles a cumplir enteramente con la obligacion de su abasto: a que respondieron que era así, habian vendido tres cargas al dicho señor Juez; las quales les habia pedido el señor Marques de Monteal para llevarsele, y que haviendole prevenido saviare beneplacido de su Real Mercedes, para materia tan grave, no era, ni era en requisito, que en caso que de las Intentas se capitular y cobrarlo, solicitaria el cuarto de Diezmo, y Diezmo, y demas cargas no se cargaran de la carne de las fozas destinada para el abasto, sino de la que habia en aquel tiempo de los Bentequanos, y que dando cuenta de lo referido no le conduzgan de su obligacion, tenian la misma eficacia, en que no se le ligaba por tiempo de un mes, y no habia tiempo para cumplido Cabildo, y el mes corriendo, y por parte de que la Ciudad pide y pedia mandarles tener nueve dias de abril: la quinta de esta Ciudad, para que entendido aprende lo que combenga en la materia.

Y por la Ciudad entendida la dicha representacion, acordo que para tomar Acuerdo sobre lo en ella contenido, se lleven a los Caballeros de Ordenes que pudieren ser havidos para el Cavildo de dos